

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

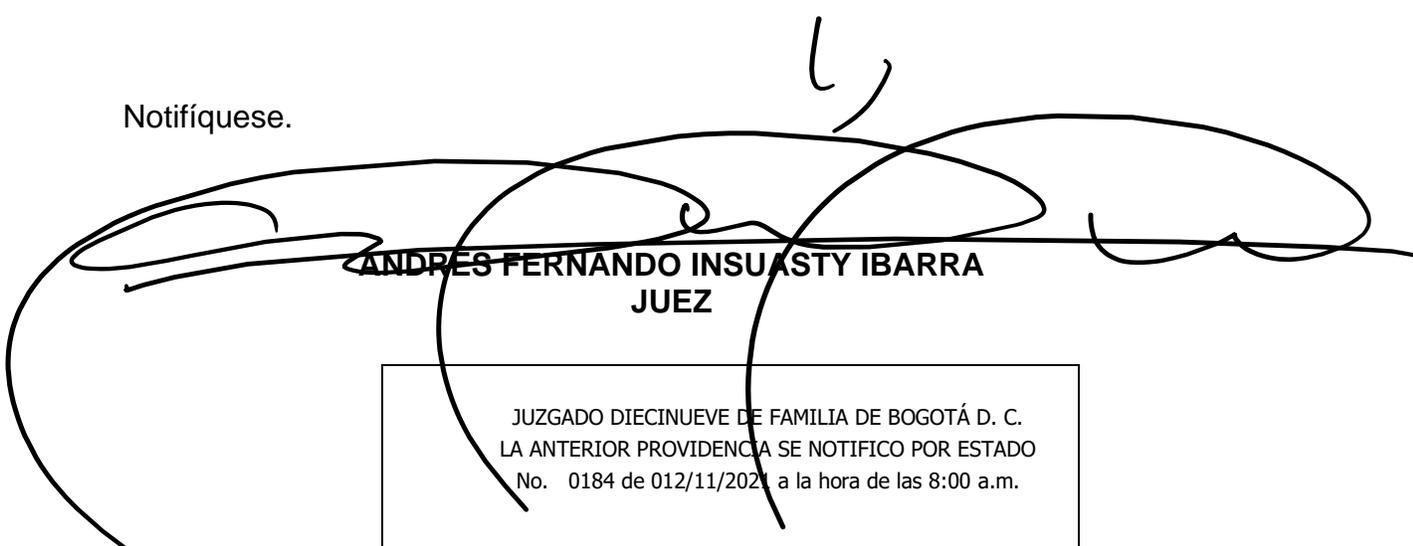
Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia del registro civil de nacimiento del demandante CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ BELTRAN, así como del registro civil de defunción de la señora AZUCENA BELTRÁN NIETO.

2. Allegue copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-798361 en el que se pueda verificar el cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales cuarto y sexto de la sentencia proferida por el Juzgado Veinte de Familia de esta ciudad el 22 de junio de 2021.

Notifíquese.



~~ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA~~
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0184 de 012/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb817e2eac61c377dfb69c58bbbf4eb1bd31512f75643ab57d7fb3aa07e7c7a**

Documento generado en 11/11/2021 01:50:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>